

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2025**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.

**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre del 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

**Que**, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero del 2021 indica: *"Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o*

## Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

*reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

***Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

***Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: **Artículo 4.-** El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

***Que,** mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*

***Que,** mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: “**Reconocimiento.-** Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de calificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

*El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...”*

***Que,** mediante el Artículo 8 de la Resolución ibídem, señala: “...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:*

***Resolución de Reconocimiento:** Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.*

***Notificación de Subsanción:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y*

## Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

*sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.*

**Notificación de No Reconocimiento:** *Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- *“Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”.*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

**“Segunda.** - *Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

*“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”*

**Que,** mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril del 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”* . "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

**Que,** mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: *“Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2025**

**Que**, mediante MDT-DPTSPSDT-2024-0658-E de fecha 06 de marzo de 2024, CLIK CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A., solicita su intención de obtener el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad;

**Que**, CLIK CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A. ingresa al Ministerio del Trabajo la documentación mediante Nro. de MDT-DGDA-2025-2304-E de fecha 19 de febrero de 2025, con el fin de solicitar el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en los esquemas de certificación que se detalla:

1. ARBITRAJE DEPORTIVO EN FÚTBOL;
2. ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES;
3. ACTIVIDADES PARA DEPORTES DE EQUIPOS;
4. COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
5. ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
6. CONSEJERÍAS DE ATENCIÓN FAMILIAR DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH);
7. ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
8. CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES;
9. COSMETOLOGÍA;
10. COSMIATRÍA;
11. ASESORÍA DE IMAGEN.

**Que**, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario CLIK CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A., con RUC: 2390048745001â, mediante Informe de Evaluación Documental No. MDT-DCR-2025-REC-162 de 15 de abril de 2025, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica: “...*En virtud de la testificación y la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, existen comentarios en cuanto a la Testificación y existen comentarios en cuanto a la evaluación documental del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 100,00, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*”

En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente informe técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:

1. ARBITRAJE DEPORTIVO EN FÚTBOL;
2. ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES;
3. ACTIVIDADES PARA DEPORTES DE EQUIPOS;
4. COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
5. ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;
6. CONSEJERÍAS DE ATENCIÓN FAMILIAR DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH);
7. ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
8. CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES;
9. COSMETOLOGÍA;

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2025**

10. COSMIATRÍA;
11. ASESORÍA DE IMAGEN

**Que**, mediante Informe de Calificación Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad No. MDT- DCR-2025-REC-162 de 21 de abril de 2025, se RECOMIENDA lo siguiente: “...**OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** a **CLIK CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A.**, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. *ARBITRAJE DEPORTIVO EN FÚTBOL;*
2. *ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES;*
3. *ACTIVIDADES PARA DEPORTES DE EQUIPOS;*
4. *COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;*
5. *ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL;*
6. *CONSEJERÍAS DE ATENCIÓN FAMILIAR DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH);*
7. *ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;*
8. *CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES;*
9. *COSMETOLOGÍA;*
10. *COSMIATRÍA;*
11. *ASESORÍA DE IMAGEN...*”

**Que**, los informes citados fueron revisados y aprobados por la Directora de Calificación y Reconocimiento; y, remitidos a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2025-293-M de 23 de abril de 2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a CLIK CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A., con RUC: 2390048745001, con representante legal: JAIME ARTURO VERA GUERRERO, de la Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Cantón: SANTO DOMINGO, AV. LA LORENA No.1, CALLE 14 URBANIZACION SENYA MZ 9 LT 1, REFERENCIA: JUNTO A LA UNIVERSIDAD UNIANDES, Teléfono 0991929109, aevc58@hotmail.com, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

1	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ARBITRAJE DEPORTIVO	<b>Unidad de Competencia 1</b> Planificar las actividades para la competencia deportiva a dirigir de acuerdo a la normativa legal vigente
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ARBITRAJE DEPORTIVO EN FÚTBOL	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	AC-AD-ADF -001	<b>Unidad de Competencia 2</b> Dirigir la competencia deportiva de acuerdo a normativa legal vigente
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	
2	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES	<b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar actividades de apoyo en la promoción y difusión de actividades recreativas que promuevan el uso responsable del tiempo libre cuidando el medio ambiente.. <b>Unidad de Competencia 2</b> Asistir en la implementación de programas de actividades recreativas y deportivas en función de las características, intereses y necesidades de los beneficiarios.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES	<b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar actividades de apoyo a lo largo de las etapas del proceso de entrenamiento de diferentes categorías y disciplinas deportivas
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	AC – AAPRYD	<b>Unidad de Competencia 4</b> Colaborar con el equipo técnico en la organización y desarrollo de eventos recreativos-deportivos en diferentes disciplinas.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

3	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ACTIVIDADES PARA DEPORTES DE EQUIPOS	<p><b>Unidad de Competencia 1</b> Desarrollar las capacidades motrices y técnicas, a través de la práctica de ejercicios en las sesiones de entrenamiento, aplicando los conocimientos de bases fisiológicas del cuerpo humano, para lograr el mayor rendimiento en el juego</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Participar en la construcción de la planificación deportiva con el cuerpo técnico, mediante objetivos, metodologías, medios y sistematización técnico táctica, planteadas para lograr el mejoramiento en el juego de equipo.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Ejecutar los ejercicios que propone el cuerpo técnico, para su preparación física, acciones técnico tácticos y psicológico, a través de sesiones de entrenamiento establecidos en la planificación deportiva, para su eficiente aplicación en el desarrollo de un juego real</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Aplicar las definiciones, características y elementos de la biomecánica con el análisis de la técnica del movimiento de los diferentes deportes en equipo y reconociendo la importancia en su rendimiento deportivo.</p>
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ACTIVIDADES PARA DEPORTES DE EQUIPOS	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	AC- ADE- 18-10-2017	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

4	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	COORDINACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	<p><b>Unidad de Competencia 1</b> Gestionar las actividades administrativas del centro de desarrollo infantil de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar el seguimiento y control a los procesos técnicos y administrativos del centro de desarrollo infantil de acuerdo a lineamientos establecidos en la normativa vigente</p>
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	COORDINACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-CCDI-CCDI-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
5	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	<p><b>Unidad de Competencia 1</b> Planificar los momentos metodológicos de juego y aprendizaje de las niñas y niños de 1 a 3 años de edad que asisten al centro de desarrollo infantil, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar la atención y cuidado diario (actividades de juego, aprendizaje, acciones que contribuyan a la salud y nutrición) de niñas y niños de 1 a 3 años de edad que asisten al centro de desarrollo infantil, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente</p>
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-AICDI-AICDI-002	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	002	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

6	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	CONSEJERÍAS DE ATENCIÓN FAMILIAR DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH)	<b>Unidad de Competencia 1</b> Ejecutar las consejerías familiares individuales y/o grupales del servicio creciendo con nuestros hijos, a mujeres gestantes y familias de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente. <b>Unidad de Competencia 2</b> Evaluar las consejerías familiares individuales y/o grupales del servicio creciendo con nuestros hijos, a mujeres gestantes y familias de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	CONSEJERÍAS DE ATENCIÓN FAMILIAR DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH)	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-CAFSCNH -CAFSCNH -001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	
7	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<b>Unidad de Competencia 1</b> Planificar la atención integral a las personas con discapacidad, en función de la valoración de habilidades adaptativas, nivel de autonomía, relacionamiento con sus círculos y redes de apoyo, de acuerdo a normativa legal vigente. <b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar actividades de atención integral a las personas con discapacidad, su familia y personas responsables del cuidado, de acuerdo a normativa legal vigente.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-AIPD -2022-09-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

8	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	<b>Unidad de Competencia 1</b> Proveer el cuidado integral a las personas adultas mayores, con base a sus preferencias y necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios cumpliendo la normativa legal vigente y procedimientos establecidos. <b>Unidad de Competencia 2</b> Acompañar a las personas adultas mayores en los procesos de socialización, participación y recreación, con base a sus preferencias y necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios, grado de dependencia, funcionalidad y el plan de trabajo acordado, cumpliendo la normativa legal vigente
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-CPAM –CPAM-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	
9	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	COSMETOLOGÍA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente <b>Unidad de Competencia 2</b> Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente <b>Unidad de Competencia 3</b> Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado <b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	COSMETOLOGÍA	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	AC-C-201810-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V002	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

10	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	COSMIATRÍA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	COSMIATRÍA	<b>Unidad de Competencia 2</b> Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente.
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	AC-CS- 201810- 001	<b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V002	<b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento cosmiátrico.
11	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ASESORÍA DE IMAGEN	<b>Unidad de Competencia 1</b> Asesorar al usuario en el desarrollo y mejoramiento de su imagen de acuerdo a procedimientos establecidos
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ASESORÍA DE IMAGEN	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-ADI-201807-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

**Artículo 2.-** RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

2. DATOS DEL EVALUADO			
Evaluador MDT – SCDG-DCR		Ing. Marcelo G. Martínez G.	
DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC			
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula	
Coordinador:	JAIME ARTURO VERA GUERRERO	130871806-1	
Responsable de certificación y control:	ALEXANDRA ELIZABETH VELIZ CALERO	171410577-0	
Supervisor:	JOSUE DAVID VERA VELIZ	230063427-2	
Analista de certificación y control:	BERENICE RAMOS VELIZ	175366942-1	
Responsable de Procesos financiero:	MARIA NOEMI CALERO CARREÑO	130379661-7	
EXAMINADORES			
Examinador	Nro. de Cedula	Esquema para certificar	
ANDERZON CLAUDIO CEVALLOS BORJA	0800956658	ARBITRAJE DEPORTIVO EN FÚTBOL	
ANGEL LEONARDO SARANGO QUILLUPANGUI	1720058971	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES ACTIVIDADES PARA DEPORTES DE EQUIPOS	
DENESSI ELIZABETH LOOR ZAMBRANO	1309300893	COORDINACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	
GLEDA NURY ALCIVAR MENDOZA	0802164376	CONSEJERÍAS DE ATENCIÓN FAMILIAR DEL SERVICIO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH) ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	
MAYRA ALEXANDRA LARREA QUIÑONEZ	1717458572	COSMETOLOGÍA COSMIATRÍA	
NANCY EMPERATRIZ JUMBO PIEDRA	1102957477	ASESORÍA DE IMAGEN	
NÚMERO DE EXAMINADORES	6	NUMERO DE ESQUEMAS	11

**Artículo 3.- RECONOCER** como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

**Artículo 4.-** La vigencia como Organismo Evaluador de CLIK CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A., con RUC: 2390048745001â, con representante legal: JAIME ARTURO VERA

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2025**

GUERRERO, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 7.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

**Artículo 8.-** El Comité Interinstitucional como Ente Rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0141**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2025**

monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2025-2304-E

Anexos:

- 2025-2304-e.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación y Reconocimiento**

Señora  
Azucena de Fátima León Ramírez  
**Secretaria**

Señora Ingeniera  
María José Herrera Ayala  
**Especialista de Calificación y Reconocimiento**

Señor Ingeniero  
Marcelo Galo Martínez Guachamín  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señor Ingeniero  
Manuel Alejandro Coronel González  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

mm/lf/al